



CONTRATO DE TRANSFERENCIA  
DE ACCIONES DE  
CENTRAL DOCK SUD S.A.

M. P. O. Y S. P.
601

698 1.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA

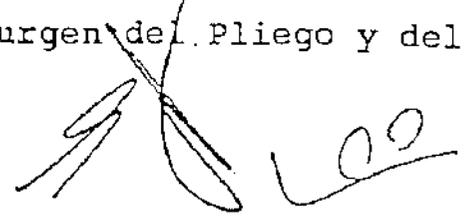
En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 1992, entre el Estado Nacional, representado para este acto por el Sr. Secretario de Energía, Ing. Carlos Manuel Bastos, por una parte, en adelante designada el "Vendedor", y Polledo S.A., representada por el Ing. Emilio Julio Hardoy, según surge de la copia de poder agregado al presente como anexo 1, por la otra parte, en adelante designada el "Comprador", y además Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A., en adelante Segba S.A., representada en este acto por el Ingeniero Carlos Alberto Mattausch, constituyendo domicilio en Paseo Colón 171, piso 9º, Capital Federal, y

Considerando que:

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 23.696, de Reforma del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la reorganización de la empresa Segba S.A., mediante los Decretos Nº 1374/90, art. 9, Nº 2074/90, art. 2, Nº 634/91, Nº 2408/91, Decreto Nº 122/92, Resolución S.E.E. Nº 119/92 y Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 819/92.

En virtud de dicha reorganización ha quedado constituida Central Dock Sud S.A. que tiene a su cargo la actividad de generación de energía eléctrica y su suministro a las empresas que resultaron concesionarias de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica, conforme el proceso de privatización de Segba S.A.

En el marco de la referida reorganización, a efectos de conformar el patrimonio de Central Dock Sud S.A. de modo que facilite la operatoria de la misma, Segba S.A. ha transferido a Central Dock Sud S.A. -en los términos que se refieren a continuación y que surgen del Pliego y del Contrato- lo siguiente:



001



- a) el personal afectado a la central que se individualiza en el Anexo V-A del Pliego.
- b) los activos que se referencian en el punto I.2.5. del Pliego;

Asimismo, y en las mismas condiciones, se ha procedido a reconocer el saldo deudor a favor de Gas del Estado S.E., conforme surge de lo previsto en el punto I.2.11 del Pliego y de las copias de los documentos que se agregan como Anexo XI-A y XI-B del Pliego.

Las transferencias referidas en los puntos precedentes están sujetas a la condición suspensiva de que la Toma de Posesión tenga lugar. Las nóminas finales de activos y personal se ajustarán a lo dispuesto en el Pliego.

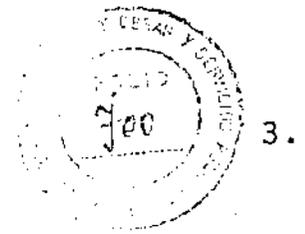
En el Concurso Público Internacional para la venta de las Acciones que integran el Paquete Mayoritario de Central Dock Sud S.A., (en adelante el "Concurso") se preadjudicó el mismo a el Comprador.

POR LO TANTO, en consideración a los antecedentes referidos, el Vendedor, el Comprador y Segba S.A. acuerdan celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente Contrato (en adelante "el Contrato") en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

M.E. y O. y S.P.
601

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES:**

A menos que del contexto surja claramente un significado diferente o que se los defina de otro modo en el Contrato, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que en este ARTICULO PRIMERO se les asigna.



Comisión:

Comisión de Admisión y Venta creada conforme el capítulo IV del Pliego.

Ente Regulador:

Es el Ente definido en el artículo 54 de la ley 24.065.

Paquete Mayoritario:

Acciones Clases "A" y "B" ordinarias, nominativas endosables, de un voto y un peso (\$1) valor nominal cada una, de Central Dock Sud S.A., que representan el 51% y 39%, respectivamente, del capital de dicha sociedad y constituyen el objeto del Concurso y del Contrato.

Partes:

El Vendedor y el Comprador, denominados conjuntamente.

Pliego:

El Pliego del Concurso.

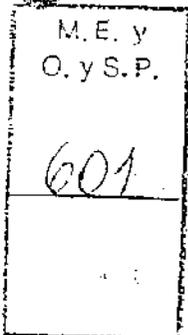
Programa de Propiedad

Participada:

Programa a ponerse en práctica conforme lo dispuesto en el capítulo III de la ley Nº 23.696, su decreto reglamentario 1105/89 y decreto 2686/91, al cual se afectará el 10% del paquete accionario de Central Dock Sud S.A. (Acciones Clase "C").

Toma de Posesión:

La ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos a celebrarse simultánea, consecutiva y coordinadamente en la ocasión y en la forma prescripta en el ARTICULO CUARTO del Contrato y que, para valer, deberán cumplimentarse sin



*[Handwritten signatures]*

excepción, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes.

U\$S o Dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO: VENTA DE LAS ACCIONES:

2.I VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO:

El Vendedor vende y el Comprador compra la cantidad de nueve millones seiscientos noventa y un mil veinte (9.691.020) acciones Clase "A" y siete millones cuatrocientos diez mil setecientos ochenta (7.410.780) acciones Clase "B" que representan en conjunto el 90% del capital social de Central Dock Sud S.A. y que constituyen la totalidad de las acciones de estas clases e integrantes del Paquete Mayoritario.

El Paquete Mayoritario se vende libre de toda restricción, gravamen o carga, salvo las que surjan expresamente de los estatutos de Central Dock Sud S.A., de la ley y/o de la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 119/92 y/o del Contrato y/o del Pliego, y la que se establece en el párrafo siguiente.

M.E. y  
C.y S.P.  
601

El Comprador no podrá enajenar las acciones Clase "A" durante el término de cinco años a contar desde la Toma de Posesión, sin contar con la previa aprobación del Ente Regulador.

ARTICULO TERCERO: PRECIO:

El precio convenido de veinticinco millones de dólares estadounidenses (U\$S 25.000.000) se abonará en la forma y plazos



previstos en el capítulo III.3.1.5 del Pliego y conforme lo que a continuación se indica:

- (i) El pago del precio se hará mediante depósito incondicionado y no sujeto a reserva alguna en el Banco de la Nación Argentina, discriminándolo del siguiente modo: 1) el setenta por ciento (70%) se depositará en la cuenta N° 3855/19 a nombre de la "Secretaría de Hacienda" orden "Tesorería General"; 2) el treinta por ciento (30%) restante se depositará en la cuenta N° 45911-92 a nombre de "I.N.P.S. ley 23696, art. 31°".
- (ii) El depósito deberá ser acreditado por el Comprador ante la Comisión con anterioridad a la fecha de Toma de Posesión.

**ARTICULO CUARTO: TOMA DE POSESION:**

**4.I. Fecha:**

El 22 de septiembre de 1992, a las 10:00 horas, en acto a celebrarse en Paseo Colón 171, piso 9°, Capital Federal, tendrá lugar la Toma de Posesión, que tendrá efecto a partir de las cero (0) horas de ese día.

**4.II. Antes de la Toma de Posesión:**

El Vendedor se obliga a colaborar ampliamente a fin de posibilitar una adecuada transferencia a el Comprador del control operativo de Central Dock Sud S.A. y de sus actividades. Sin implicar limitación, se obliga a:

- (i) permitir que el Comprador, mediante personal apropiado y debidamente acreditado, tengan amplio acceso a las

*[Handwritten signatures]*

M.E. y  
O.y.S.P.  
*601*



instalaciones y contabilidad de Segba S.A. y de Central Dock Sud S.A., durante las horas y de acuerdo al procedimiento que las Partes acuerden;

- (ii) permitir y facilitar que el Comprador preparen un plan de cuentas adecuado a sus necesidades accediendo a la documentación con el personal y en la forma referidos en el inciso precedente, a fin de tomar datos de nómina y de inventarios que requieran para ir preparando sus propios programas, incluso de computación, a ser aplicados después de la Toma de Posesión;

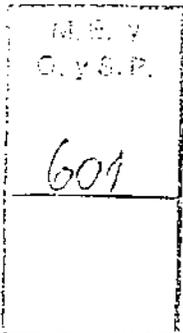
4.III. Acto de la Toma de Posesión (entrega del Paquete Mayoritario):

En el acto de la Toma de Posesión, se procederá a la ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos que a continuación se indican.

4.III.1. Acto de Entrega de las Acciones:

El Vendedor entregará al Comprador y éste recibirá de conformidad la totalidad de las Acciones Clase "A" y Clase "B" (Paquete Mayoritario). Se labrará un acta suscripta por el Comprador y el Vendedor donde se dejará constancia de tal entrega y recepción y se cumplimentarán las formalidades societarias necesarias para implementar la transferencia.

4.III.2. Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Central Dock Sud S.A.:





Las Partes convienen en celebrar una asamblea ordinaria y extraordinaria unánime de Central Dock Sud S.A., a los fines para cumplir los actos que se indican a continuación:

- i. aprobar las gestiones y aceptar las renunciaciones de directores síndicos y suplentes de Central Dock Sud S.A. designados en el acto constitutivo de la sociedad, respecto de sus cargos y de los honorarios que pudieran corresponderles por su desempeño;
- ii. designar a los directores y síndicos que proponga el Comprador para las acciones de Clase "A" y Clase "B" (Paquete Mayoritario) y el Vendedor para las acciones afectadas al Programa de Propiedad Participada (Clase "C") quienes deberán aceptar sus cargos por escrito mediante la firma del acta de Asamblea que los designa.
- iii. Aprobar las reformas de los Estatutos de Central Dock Sud S.A. que el Comprador haya solicitado al Vendedor y hayan sido aceptadas por éste. Tal solicitud deberá haber sido comunicada al Vendedor antes del acto, con los nuevos textos propuestos en forma completa y esos nuevos textos propuestos no podrán ser contrarios a derecho, al Pliego o a las limitaciones estatutarias de Central Dock Sud S.A.;

4.III.3. Reunión del Directorio de Central Dock Sud S.A.:

Inmediatamente de concluída la Asamblea se reunirán los directores y síndicos electos de Central Dock Sud S.A. y:

- i. los directores y síndicos designarán sus respectivas autoridades y aprobarán la firma de los documentos que se indican en el apartado ii. más abajo;

M.E. y O. y S. P.
601

6



- (i) la no asistencia y/o la no participación de un representante de uno cualquiera del Comprador en el acto de la Toma de Posesión;
- (ii) la falta de cooperación plena en el acto de la Toma de Posesión, mediante la asistencia del representante del Comprador y demás personas necesarias, tales como los nuevos Directores y Síndicos.

Producido cualquiera de estos incumplimientos, el Vendedor podrá a su sola opción:

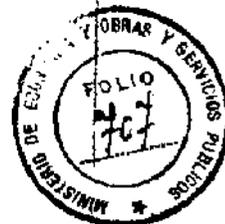
- a) declarar resuelto el Contrato y exigir a el Comprador el pago de una multa equivalente al 50% del precio abonado, sin perjuicio de su derecho a percibir los daños y perjuicios correspondientes; o bien,
- b) demandar el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio igualmente de su derecho a percibir los daños y perjuicios que le puedan corresponder.

En el caso de resolución el Vendedor podrá aplicar directamente la parte correspondiente del precio abonado como pago de la multa referida, sin necesidad de otro trámite o intimación, y reintegrará a el Comprador el resto de las sumas abonadas, sin intereses de ningún tipo dentro de los 10 días hábiles de producida la resolución.

M.E. y C.y S.P.
601

**ARTICULO SEXTO: TRAMITES Y GASTOS:**

Todos los trámites y gestiones como asimismo los gastos y tributos necesarios para implementar las transferencias objeto del Concurso y del Contrato estarán exclusivamente a cargo de Central Dock Sud S.A., con las exenciones establecidas en el



punto VI.3 del Pliego. El Vendedor y Segba S.A. sólo prestarán la conformidad y colaboración necesarias para hacer posible o facilitar tales trámites y gestiones a cargo del Comprador.

**ARTICULO SEPTIMO: NO GARANTIA:**

Ninguna referencia en este Contrato será interpretada como una garantía del Vendedor respecto del estado de uso de un activo o de la situación jurídica de activos o de contratos de cualquier clase, salvo que expresamente se indique lo contrario.

**ARTICULO OCTAVO: PLAZO:**

Los plazos de días del Contrato y de sus Anexos se cuentan en días corridos; si un plazo concluyere en un día feriado, se entenderá ampliado al primer día hábil siguiente.

**ARTICULO NOVENO: VALIDEZ:**

La validez y eficacia del Contrato quedan sujetas a las siguientes condiciones suspensivas, conforme lo establecido en el punto III.3.1.3 del Pliego:

- a) dictado por el Poder Ejecutivo Nacional del decreto aprobando la Preadjudicación y el Contrato;
- b) pago del precio ofrecido;
- c) cumplimiento de los actos previstos para la Toma de Posesión conforme el ARTICULO CUARTO del Contrato.

M.E. y  
O.y.S.P.  
601



La denegación de la aprobación o la disconformidad del Poder Ejecutivo Nacional no implicará en ningún caso responsabilidad extracontractual o contractual alguna por parte del Estado Nacional o de la Comisión de Admisión y Venta o de Segba S.A., con la única excepción de la obligación de devolver la garantía entregada conforme punto II.2.10 del Pliego, sin intereses ni compensación alguna.

La condición suspensiva, en caso de no operarse en término, actuará como condición resolutoria.

**ARTICULO DECIMO: LEY APLICABLE:**

Este Contrato será interpretado de conformidad con la ley argentina y regulado por ella.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO: JURISDICCION:**

Las Partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS:**

A todos los efectos derivados del Contrato, las Partes constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

El Vendedor: Avda. Julio A. Roca 651, Buenos Aires.

El Comprador: Venezuela 925, Buenos Aires.

**DECIMOTERCERO: NOTIFICACIONES:**

M. E. y G. y S. P.
601

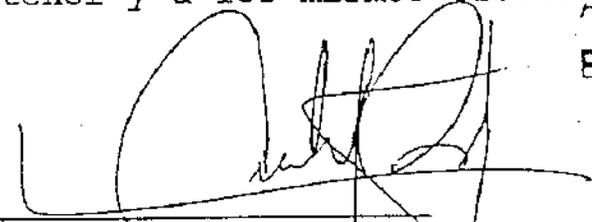
Todas las notificaciones entre las Partes deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo firmado por un empleado autorizado expresamente al efecto o enviadas por telegrama con acuse de recibo o carta documento a los domicilios especificados en el ARTICULO DECIMOSEGUNDO.

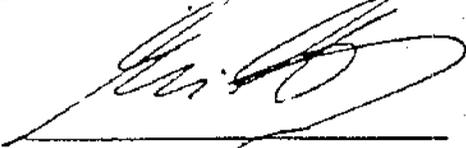
DECIMOCUARTO: ANEXOS:

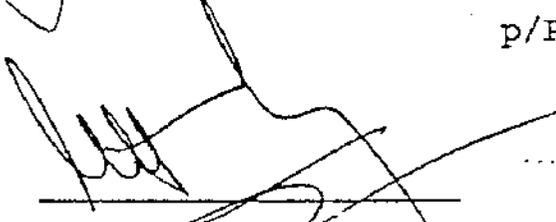
El Contrato contiene e incluye todo el contenido de los Anexos del Pliego mencionados en el presente como si su contenido estuviese detallado en el mismo.

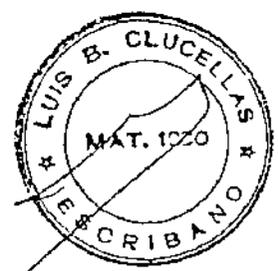
En prueba de conformidad se firmaron en el mismo tenor y a los mismos efectos. Hay Anexo F. Actuación No. Fiel No. Coo 2135924

Buenos Aires 11 de Septiembre de 1992

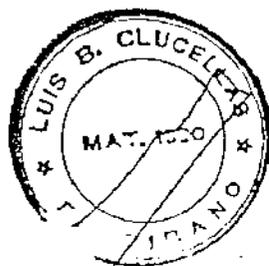
  
p/ Estado Nacional

  
p/ Polledo S.A.

  
p/ Segba S.A.



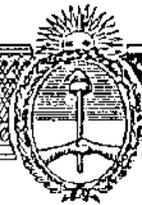
Firma certificada en el sello de  
Actuación Notarial No. Coo 2135924  
Buenos Aires 10 de Septiembre de 1992



M.E. y  
C.S.P.  
609



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.980 - RUBRICA



C 002135924

1 Buenos Aires, 10 de setiembre de 1992 En mi carácter de Escribano  
2 Titular del Registro 121 de esta ciudad.

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firmas. que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Carlos Alberto Mat-  
7 tausch, Libreta de Enrolamiento 6.496.960; y Don Emilio  
8 Julio Hardoy, Libreta de Enrolamiento 4.289.643.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el Ingeniero Mat-

19 tausch como Interventor de "SEGBA S.A." y como miembro

20 de la Comisión de Admisión y Venta del "CONCURSO PUBLICO

21 INTERNACIONAL PARA LA VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO DE /

22 ACCIONES DE CENTRAL DOCK SUD S.A.".-El Señor Hardoy lo

23 hace como representante legal de "POLLEDO S.A.C.I. y F."

24

25

M.E. y  
O. y S.P.

609



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



C 002135926

1 Buenos Aires, 11 de setiembre de 19 92, En mi carácter de Escribano  
2 Titular del Registro 121 de esta ciudad.

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma. que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Carlos Manuel Bastos, Do-  
7 cumento Nacional de Identidad 8.009.192.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar en carácter de Secre-  
19 tario de Energía de la Nación.-

601



ANEXO 1

601



F° 826

*[Handwritten signature]*

Emilio Julio Harou  
Mat. 3559

B 0031135

13

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES. -\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Escribano Público autorizante comparece el señor Diego IBARRA PADILLA, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como el que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOLEDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Venezuela 925, de la Capital Federal, en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando: a) La existencia y capacidad de la sociedad con los siguientes instrumentos: 1) Escritura de Reforma y Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.350, otorgada el 26 de noviembre de 1975, ante el Escribano de esta Ciudad don Rafael H. Pimasco, al folio 3504, del Registro 524, de su inscripción, inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1977, bajo el número 794 del Libro 84, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; 2) Instrumento Privado de fecha 3 de abril de 1981 por el cual se prorrogó el plazo de duración de la sociedad y se reformó el artículo tercero de los Estatutos Sociales, y se inscribió en la Inspección General de Justicia el 17 de julio del mismo año, bajo el número 1976 del libro 94, Tomo A de Sociedades

M.E. y  
C. y S.P.  
601

*[Handwritten signature]*

Ing. EMILIO JULIO HAROU  
REPRESENTANTE



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 RUBRICA

*[Handwritten signature]*

1027 Luis del Campo (A)  
Escribano  
Mat. 2555

B 003113522



mes y año, cuyo libro tengo a la vista y transcripta en  
sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "ACTA N°996.-  
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de  
julio de 1992 se reúne el Directorio de POLLEDO Sociedad  
Anónima Industrial Constructora y Financiera, bajo la presi-  
dencia de su titular Señor Diego Ibáñez Padilla, con la  
presencia de los Señores Directores que figuran al margen  
y firman al pie y del Señor Síndico Titular Luis H. Lovotri-  
co.-Siendo las 17 horas se declara abierta la sesión.-...d)  
Otorgar poder especial a favor de los Señores Emilio Julio  
Hardoy y Federico Guillermo Padilla...Finalmente el Señor  
Presidente propone el otorgamiento de un poder especial a  
favor de los Sres. Emilio Julio Hardoy L.E. N°4.289.683;  
Federico Guillermo Padilla, L.E. 4.239.700, para que actuando  
individual e indistintamente y en nombre de POLLEDO S.A.  
I.C. y F., realicen todos los actos necesarios para que  
POLLEDO S.A.I.C. y F. pueda presentarse en el Concurso  
Público Internacional para la venta del paquete mayoritario  
de acciones de Central Dock Sud y Central Pedro de Mendoza  
S.A.; a este fin tendrán las siguientes facultades: firmar  
ofertas, contratos, declaraciones juradas y todo otro docu-  
mento que pudiera ser necesario; prorrogar y rescindir  
contratos de locación, presentarse ante las reparticiones  
de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipi-  
pal, sus Ministerios, Secretarías, oficinas y dependencias,

*[Handwritten signature]*

Ing. EMILIO JULIO HARDOY  
REPRESENTANTE

M.E. y  
N.S.P.  
601



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.985 RUBRICA



B 003113523



1 700, para que representen a "Polledo Sociedad Anónima Indus-  
 2 trial Constructora y Financiera" en la forma y con las  
 3 facultades contenidas en el acta de Directorio precedentemen-  
 4 te transcripta, que al efecto se dan aquí por reproducidas.-  
 5 LEIDA que le fue, ratifica su contenido, firmando por ante  
 6 mí, doy fe.-Firmado: D.I.Padilla.-Ante mí: José Luis del  
 7 Campo.-Está mi sello que dice: "José Luis del Campo (h)-Escri-  
 8 bano-Mat.3555".-CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí,  
 9 al folio 826, del Registro Notarial 677, de Capital Federal.-  
 10 En mi carácter de Escribano Adscripto de dicho registro  
 11 expido el presente PRIMER TESTIMONIO para LOS APODERADOS,  
 12 en tres sellos de actuación notarial que firmo y sello en  
 13 la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de  
 14 julio de mil novecientos noventa y dos.-

601

*[Handwritten signature]*  
 José Luis del Campo (h)  
 Escribano  
 Mat. 3555

*[Handwritten signature]*  
 Ing. EMILIO JULIO FARDOY  
 REPRESENTANTE

*[Large handwritten signature]*

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



SECRETARIA NOTARIAL



B 003306361

1 ACTA NOTARIAL NUMERO CATORCE. "CONCURSO PUBLICO INTERNA-  
 2 CIONAL CENTRAL DOCK SUD S.A.".- En mi carácter de Escri-  
 3 bano Titular del Registro de Actos y Contratos Públicos  
 4 121 de la Capital Federal, siendo las doce horas, quince  
 5 minutos del día veintidos de setiembre de mil novecien-  
 6 tos noventa y dos, me constituyo en la oficina 932, del  
 7 piso 9 del Ministerio de Economía y Obras Públicas, sito  
 8 en Hipólito Irigoyen 250 de la Capital Federal, a pedi-  
 9 do del Señor Sub-Secretario de Privatizaciones de la Na-  
 10 ción, Embajador Juan Carlos Sánchez Arnan, y en su públi-  
 11 co despacho, quien es asimismo miembro de la Comisión de  
 12 Admisión y Venta del "CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL /  
 13 PARA LA VENTA DEL NOVENTA POR CIENTO (90 %) DEL PAQUETE  
 14 MAYORITARIO DE ACCIONES DE CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD A-  
 15 NONIMA"; creada por Resolución M.E. y O.S.P 819 de fecha  
 16 10 de Julio de 1992, la cual es representada en este ac-  
 17 to por el Señor Embajador Sánchez Arnan por una parte, /  
 18 y los preadjudicatarios del citado concurso "POLLEDO SO-  
 19 CIEDAD ANONIMA"; por el Señor Diego Ibañez Padilla, con  
 20 domicilio en Venezuela 925, Capital Federal, por la otra  
 21 parte,; en este estado el Embajador Sánchez Arnan noti-  
 22 fica a "POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA" en la persona de su /  
 23 Presidente antes mencionado que debido a que no se ha dic-  
 24 tado <sup>el</sup> el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que agueba  
 25 la adjudicación del citado concurso, ~~no habiéndose dictado~~



B 003306361

~~Por~~ al día de la fecha no es posible ~~llevar adelante~~ 26  
~~de~~ proceder al pago del precio 27  
 ni a la transferencia del paquete accionario ni la toma 28  
 de posesión prevista para el día de la fecha.- Pone ello 29  
 en conocimiento del preadjudicatario. Asimismo manifies- 30  
 ta que dentro de los tres días hábiles contados a partir 31  
 de la fecha de notificación del Decreto aprobatorio, se 32  
 procederá en este orden: el pago del precio, y transfe- 33  
 rencia del paquete accionario y toma de posesión, plazos 34  
 éstos sujetos a la aprobación del Ministro de Economía 35  
 y Obras y Servicios Públicos.- En este estado el represen- 36  
 tante de la preadjudicataria "POLLEDO S.A." se notifica 37  
 de las manifestaciones precedentes, y a la vez expresa: / 38  
 Primero: que "POLLEDO S.A." está en condiciones al día de 39  
 la fecha de cumplir con sus obligaciones en la forma dis- 40  
 puesta en el Pliego de Condiciones del mencionado concur- 41  
 so; que tiene el dinero disponible para ello en el día / 42  
 de la fecha pero que no puede efectuar el pago ni recibir 43  
 la transferencia de las acciones emitidas por "CENTRAL / 44  
 DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA" ni recibir la posesión, debido 45  
 a la referida falta de dictado del correspondiente Decreto 46  
 del Poder Ejecutivo Nacional. Segundo: que insta a un pron- 47  
 to cumplimiento de los pasos administrativos necesarios / 48  
 para superar esta situación.- Con lo que se dio por fina 49  
 lizado el acto labrándose l<sup>o</sup> presente siendo las doce ho 50



1 ras y treinta y cinco minutos, que previa lectura firman

2 los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí

3 de lo que doy fe.- *Propósito: Plajar - Vale Testado.*

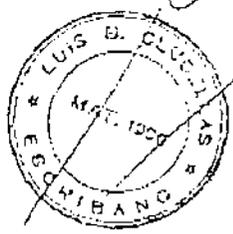
4 *no habiendosele dictado - lleve a cabo el proceso de*

5 *firmatizami ni NO Vale - Propósito: Nuevo tes Vale*

6 *[Signature]*

7 *[Signature]*

8 *[Signature]*



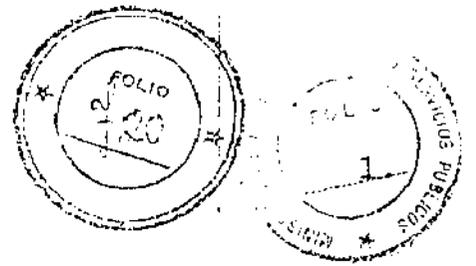
25

ANEXO II



CONTRATO DE TRANSFERENCIA  
DE ACCIONES DE  
CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A.

U.E. y O.y.S.P.
601



## CONTRATO DE TRANSFERENCIA

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de 1992, entre el Estado Nacional, representado para este acto por el Sr. Subsecretario de Energía, el Sr. Carlos Manuel Bastos, por una parte, en adelante designada el "Vendedor", y el consorcio de las empresas ACINDAR S.A. y MASSUH S.A. representado por el Sr. Alejandro Jorge Yaven, según surge de la copia de poder agregado al presente como anexo 1, por la otra parte, en adelante denominado como el "Comprador", y además Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A., en adelante Segba S.A., representada en este acto por el Ingeniero Carlos Alberto Mattausch, constituyendo domicilio en Paseo Colón 171, piso 9º, Buenos Aires, y

Considerando que:

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 23.696, de Reforma del Estado, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la reorganización de la empresa Segba S.A., mediante los Decretos Nº 1374/90, art. 9, Nº 2074/90, art. 2, Nº 634/91, Nº 2408/91, Decreto 122/92, Resolución S.E.E. 119/92 y Resolución M.E. y O. y S.P. 819/92.

En virtud de dicha reorganización ha quedado constituida Central Pedro de Mendoza S.A. que tiene a su cargo la actividad de generación de energía eléctrica y su suministro a las empresas que resultaron concesionarias del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, conforme el proceso de privatización de Segba S.A.

En el marco de la referida reorganización, a efectos de conformar el patrimonio de Central Pedro de Mendoza S.A. de modo que facilite la operatoria de la misma, Segba S.A. ha transferido a

601



Central Pedro de Mendoza S.A. -en los términos que se refieren a continuación y que surgen del Pliego y del Contrato- lo siguiente:

- a) el personal afectado a la central que se individualiza en el Anexo V-A del Pliego.
- b) los activos que se referencian en el punto I.2.5. del Pliego;

Las transferencias referidas en los puntos precedentes están sujetos a la condición suspensiva de que la Toma de Posesión tenga lugar. Las nóminas finales de activos y personal se ajustarán a lo dispuesto en el Pliego.

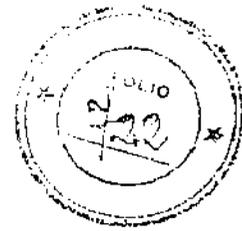
En el Concurso Público Internacional para la venta de las Acciones que integran el Paquete Mayoritario de Central Pedro de Mendoza S.A., (en adelante el "Concurso") se preadjudicó el mismo a los Compradores.

POR LO TANTO, en consideración a los antecedentes referidos, el Vendedor, el Comprador y Segba S.A. acuerdan celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional el presente Contrato (en adelante "el Contrato") en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

M.E. y  
O. y S. P.  
601

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES:**

A menos que del contexto surja claramente un significado diferente o que se los defina de otro modo en el Contrato, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que en este ARTICULO PRIMERO se les asigna.



Comisión:

Comisión de Admisión y Venta creada conforme el capítulo IV del Pliego.

Ente Regulador:

Es el Ente definido en el artículo 54 de la ley 24.065.

Paquete Mayoritario:

Acciones Clases "A" y "B" ordinarias, nominativas endosables, de un voto y un peso (\$1) valor nominal cada una, de Central Pedro de Mendoza S.A., que representan el 51% y 39%, respectivamente, del capital de dicha sociedad y constituyen el objeto del Concurso y del Contrato.

Partes:

El Vendedor y el Comprador denominados conjuntamente.

Pliego:

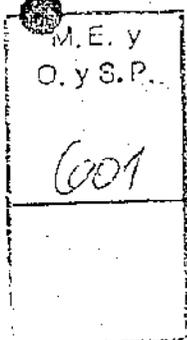
El Pliego del Concurso.

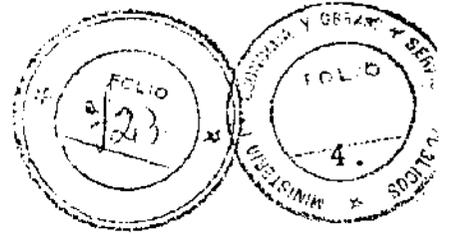
Programa de Propiedad Participada:

Programa a ponerse en práctica conforme lo dispuesto en el capítulo III de la ley N° 23.696, su decreto reglamentario 1105/89 y decreto 2686/91, al cual se afectará el 10% del paquete accionario de Central Pedro de Mendoza S.A. (Acciones Clase "C").

Toma de Posesión:

La ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos a celebrarse simultánea, consecutiva y coordinadamente en la ocasión y en la forma prescripta en el ARTICULO CUARTO del Contrato y que, para valer, deberán cumplimentarse sin





excepción, salvo acuerdo expreso y por escrito entre las Partes.

U\$S o Dólares: Dólares de los Estados Unidos de América.

**ARTICULO SEGUNDO: VENTA DE LAS ACCIONES:**

**2.I VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO:**

El Vendedor vende y el Comprador compra la cantidad de cuatro millones doscientos diez y nueve mil setecientos cuarenta (4.219.740) acciones Clase "A" y tres millones doscientos venitiseis mil ochocientos sesenta (3.226.860) acciones Clase "B" que representan en conjunto el 90% del capital social de Central Pedro de Mendoza S.A. y que constituyen la totalidad de las acciones de estas clases e integrantes del Paquete Mayoritario.

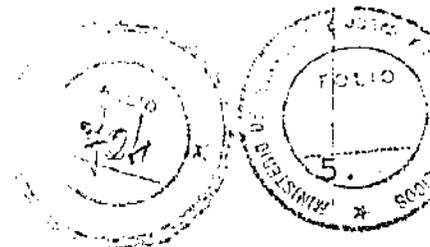
El Paquete Mayoritario se vende libre de toda restricción, gravamen o carga, salvo las que surjan expresamente de los estatutos de Central Pedro de Mendoza S.A., de la ley y/o de la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 119/92 y/o del Contrato y/o del Pliego, y la que se establece en el párrafo siguiente.

El Comprador no podrán enajenar las acciones Clase "A" durante el término de cinco años a contar desde la Toma de Posesión ni modificar la participación que le corresponda a cada uno de sus integrantes, sin contar con la previa aprobación del Ente Regulador.

**ARTICULO TERCERO: PRECIO:**

El precio convenido de ocho millones quinientos cincuenta mil

M.E. y  
O. y S.P.  
601



dólares estadounidenses (U\$S 8.550.000) se abonará en la forma y plazos previstos en el capítulo III.3.1.5 del Pliego y conforme lo que a continuación se indica:

- (i) El pago del precio se hará mediante depósito incondicionado y no sujeto a reserva alguna en el Banco de la Nación Argentina, discriminándolo del siguiente modo: 1) el setenta por ciento (70%) se depositará en la cuenta N° 3855/19 a nombre de la "Secretaría de Hacienda" orden "Tesorería General"; 2) el treinta por ciento (30%) restante se depositará en la cuenta N° 45911-92 a nombre de "I.N.P.S. ley 23696, art. 31°".
- (ii) El depósito deberá ser acreditado por el Comprador ante la Comisión con anterioridad a la fecha de Toma de Posesión.

**ARTICULO CUARTO: TOMA DE POSESION:**

**4.I. Fecha:**

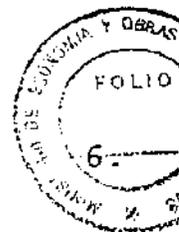
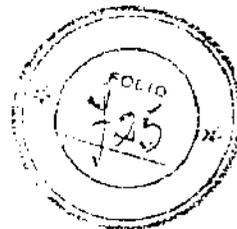
El 22 de septiembre de 1992, a las 10:00 horas, en acto a celebrarse en Paseo Colón 171, piso 9°, Capital Federal, tendrá lugar la Toma de Posesión, que tendrá efecto a partir de las cero (0) horas de ese día.

**4.II. Antes de la Toma de Posesión:**

El Vendedor se obliga a colaborar ampliamente a fin de posibilitar una adecuada transferencia a el Comprador del control operativo de Central Pedro de Mendoza S.A. y de sus actividades.

Asimismo, sin implicar limitación, se obliga a:

M.E. y  
C. y S. P.  
601



- (i) permitir que el Comprador, mediante personal apropiado y debidamente acreditado, tenga amplio acceso a las instalaciones y contabilidad de Segba S.A. y de Central Pedro de Mendoza S.A., durante las horas y de acuerdo al procedimiento que las Partes acuerden;
- (ii) permitir y facilitar que el Comprador prepare un plan de cuentas adecuado a sus necesidades accediendo a la documentación con el personal y en la forma referidos en el inciso precedente, a fin de tomar datos de nómina y de inventarios que requieran para ir preparando sus propios programas, incluso de computación, a ser aplicados después de la Toma de Posesión;

4.III. Acto de la Toma de Posesión (entrega del Paquete Mayoritario):

En el acto de la Toma de Posesión, se procederá a la ejecución de todos y cada uno de los actos jurídicos que a continuación se indican.

4.III.1. Acto de Entrega de las Acciones:

El Vendedor entregará al Comprador y éste recibirá de conformidad la totalidad de las Acciones Clase "A" y Clase "B" (Paquete Mayoritario). Se labrará un acta suscripta por el Comprador, cada integrante del Comprador y el Vendedor donde se dejará constancia de tal entrega y recepción y se cumplimentarán las formalidades societarias necesarias para implementar la transferencia.

4.III.2. Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Central Pedro de Mendoza S.A.:

*Handwritten signature*

M.E. y  
O. y S.P.  
  
601



Las Partes convienen en celebrar una asamblea ordinaria y extraordinaria unánime de Central Pedro de Mendoza S.A., a los fines y para cumplir los actos que se indican a continuación:

- i. aprobar las gestiones y aceptar las renunciaciones de directores, síndicos y suplentes de Central Pedro de Mendoza S.A. designados en el acto constitutivo de la sociedad, respecto de sus cargos y de los honorarios que pudieran corresponderles por su desempeño;
- ii. designar a los directores y síndicos que proponga el Comprador para las acciones de Clase "A" y Clase "B" (Paquete Mayoritario) y el Vendedor para las acciones afectadas al Programa de Propiedad Participada (Clase "C"), quienes deberán aceptar sus cargos por escrito mediante la firma del acta de Asamblea que los designa.
- iii. Aprobar las reformas de los Estatutos de Central Pedro de Mendoza S.A. que el Comprador haya solicitado al Vendedor y hayan sido aceptadas por éste. Tal solicitud deberá haber sido comunicada al Vendedor antes del acto, con los nuevos textos propuestos en forma completa y esos nuevos textos propuestos no podrán ser contrarios a derecho, al Pliego o a las limitaciones estatutarias de Central Pedro de Mendoza S.A.;

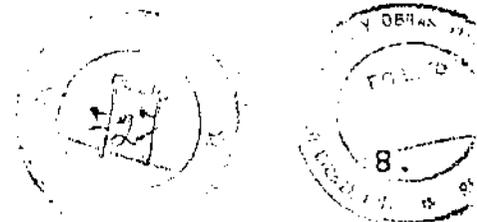
M.E. y  
U. y S.P.  
601

4.III.3. Reunión del Directorio de Central Pedro de Mendoza S.A.:

Inmediatamente de concluída la Asamblea se reunirán los directores y síndicos electos de Central Pedro de Mendoza S.A. y:

- i. los directores y síndicos designarán sus respectivas autoridades y aprobarán la firma de los documentos que se indican en el apartado ii. más abajo;

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'LAD' on the right.



ii. el Presidente de Central Pedro de Mendoza S.A., como representante legal de la misma ratificará -suscribiendo los mismos- este Contrato, el Pliego y sus anexos, reconociendo de esta manera en forma expresa las obligaciones emergentes de tales documentos para Central Pedro de Mendoza S.A.

4.III.4. Se procederá a la firma de un acta entre las Partes y Central Pedro de Mendoza S.A. donde se dejará constancia que:

- a) Central Pedro de Mendoza S.A. recibe los activos referenciados en el punto I.2.5. del Pliego de acuerdo a lo allí establecido, en el lugar y estado en que se encuentran y sin efectuar reclamos ni reservas;
- b) se han cumplido los actos indicados en el punto III.3.1.7 apartado e) del Pliego;

4.III.5. Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la Toma de Posesión el Vendedor liberará la garantía prevista en II.2.10 del Pliego.

609

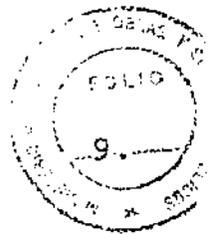
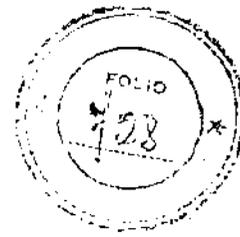
**ARTICULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO:**

Se considerarán casos de incumplimiento automáticos del Contrato, en los que no existirá obligación de intimación previa alguna, los siguientes:

(i) la no asistencia y/o la no participación de un integrante del Comprador en el acto de la Toma de Posesión;

(ii) la falta de cooperación plena en el acto de la Toma de

*[Handwritten signature]*



Posesión, mediante la asistencia de los representantes de los integrantes del consorcio Comprador y/o del representante del Comprador y demás personas necesarias, tales como los nuevos Directores y Síndicos.

Producido cualquiera de estos incumplimientos, el Vendedor podrá a su sola opción:

a) declarar resuelto el Contrato y exigir al Comprador el pago de una multa equivalente al 50% del precio abonado, sin perjuicio de su derecho a percibir los daños y perjuicios correspondientes; o bien,

b) demandar el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio igualmente de su derecho a percibir los daños y perjuicios que le puedan corresponder.

En el caso de resolución el Vendedor podrá aplicar directamente la parte correspondiente del precio abonado como pago de la multa referida, sin necesidad de otro trámite o intimación, y reintegrará al Comprador el resto de las sumas abonadas, sin intereses de ningún tipo dentro de los 10 días hábiles de producida la resolución.

**ARTICULO SEXTO: TRAMITES Y GASTOS:**

Todos los trámites y gestiones como asimismo los gastos y tributos necesarios para implementar las transferencias objeto del Concurso y del Contrato estarán exclusivamente a cargo de Central Pedro de Mendoza S.A., con las exenciones establecidas en el punto VI.3 del Pliego. El Vendedor y Segba S.A. sólo prestarán la conformidad y colaboración necesarias para hacer posible o facilitar tales trámites y gestiones a cargo del Comprador.

601

LED



**ARTICULO SEPTIMO: NO GARANTIA:**

Ninguna referencia en este Contrato será interpretada como una garantía del Vendedor respecto del estado de uso de un activo o de la situación jurídica de activos o de contratos de cualquier clase, salvo que expresamente se indique lo contrario.

**ARTICULO OCTAVO: PLAZO:**

Los plazos de días del Contrato y de sus Anexos se cuentan en días corridos; si un plazo concluyera en un día feriado, se entenderá ampliado al primer día hábil siguiente.

**ARTICULO NOVENO: VALIDEZ:**

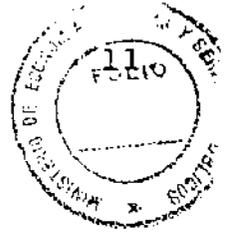
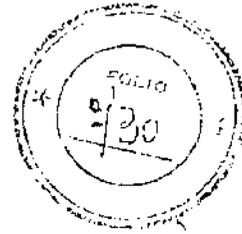
La validez y eficacia del Contrato quedan sujetas a las siguientes condiciones suspensivas, conforme lo establecido en el punto III.3.1.3 del Pliego:

- a) dictado por el Poder Ejecutivo Nacional del decreto aprobando la Preadjudicación y el Contrato;
- b) pago del precio ofrecido;
- c) cumplimiento de los actos previstos para la Toma de Posesión conforme el artículo cuarto del Contrato.

La denegación de la aprobación o la disconformidad del Poder Ejecutivo Nacional no implicará en ningún caso responsabilidad extracontractual o contractual alguna por parte del Estado Nacional o de la Comisión de Admisión y Venta o de Segba S.A., con la única excepción de la obligación de devolver la garantía entregada conforme punto II.2.10 del Pliego, sin intereses ni

M.E. y  
O. y S. P.  
609

102



compensación alguna.

La condición suspensiva, en caso de no operarse en término, actuará como condición resolutoria.

**ARTICULO DECIMO: LEY APLICABLE:**

Este Contrato será interpretado de conformidad con la ley argentina y regulado por ella.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO: JURISDICCION:**

Las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS:**

A todos los efectos derivados del Contrato, las Partes constituyen domicilio en los lugares que a continuación se indican:

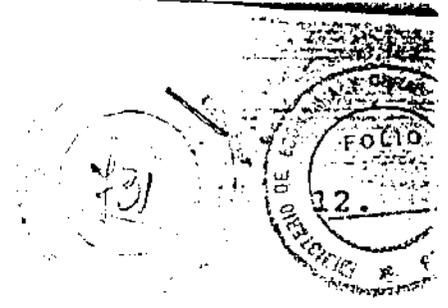
El Vendedor: Avda. Julio A. Roca 651, Buenos Aires.

El Comprador: Paseo Colón 357 Piso 6º, Buenos Aires.

**DECIMOTERCERO: NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones entre las Partes deberán ser efectuadas por escrito con acuse de recibo firmado por un empleado autorizado expresamente al efecto o enviadas por telegrama con acuse de recibo o carta documento a los domicilios especificados en el ARTICULO DECIMOSEGUNDO.

E. y  
C. y S. F.  
601



DECIMOCUARTO: ANEXOS:

El Contrato contiene e incluye todo el contenido de los Anexos del Pliego mencionados en el presente como si su contenido estuviese detallado en el mismo.

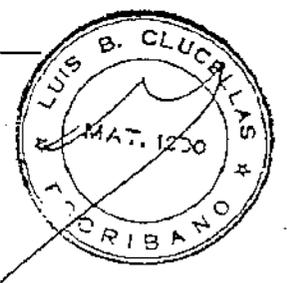
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos. Hay Anexo I.

*[Handwritten signature]*

p/Estado Nacional

*[Handwritten signature]*

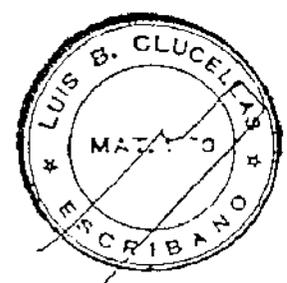
Firma certificada en el sello de  
Actuación Notarial No. B001563035 S.A.  
Buenos Aires 10 de Septiembre de 1992



*[Handwritten signature]*

p/ Segba S.A.

Firma certificada en el sello de  
Actuación Notarial No. B001563035  
Buenos Aires 10 de Septiembre de 1992

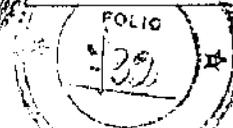


601



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.090 - RUBRICA



ANEXO

B. 001563035

1 Buenos Aires, 10 de setiembre de 1992. En mi carácter de Escribano  
2 Titular del Registro 121 de esta ciudad.-

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firmas. que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Carlos Alberto Mat-  
7 tausch, Libreta de Enrolamiento 6.496.960; y Don Alejan-  
8 dro YAVEN, Cédula de Identidad de la Policía Federal: 10.  
9 426.643.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el Ingeniero Mat/  
19 tausch como interventor de "SEGBA S.A." y como miembro de  
20 la Comisión y Venta del "CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL  
21 PARA LA VENTA DEL PAQUETE MAYORITARIO DE ACCIONES DE CEN  
22 TRAL PEDRO DE MENDOZA S.A.", y el Señor Yaven como repre-  
23 sentante legal de "ACINDAR S.A. MASSUH S.A.".-

24

25

601



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.090 - RUBRICA



INSTRUMENTOS Y OBRAS Y SU  
COSTO

# ANEXO

B 001563038

1 Buenos Aires, 11 de setiembre de 19 92. En mi carácter de Escribano  
2 Titular del Registro 121 de esta ciudad.

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma. que obra/n en el  
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s  
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a  
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Don Carlos Manuel Bastos, Do-  
7 cumento Nacional de Identidad 8.009.192.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar en carácter de Secre-  
19 tario de Energía de la Nación.-

20

21

22

23

24

25

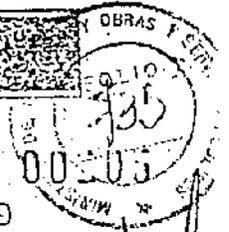
M.E. y  
G. y S.P.

6001



ANEXO 1

M.E. y  
O. y S. P.  
601



Folio: 139

A\* 039606149

1 PODER ESPECIAL.-ACINDAR, Industria Argentina de Aceros So-  
 2 ciedad Anónima a favor de YAVEN, Alejandro Jorge y OTRO.-/  
 3 ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y CUATRO.-En la ciudad de Buenos//  
 4 Aires, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos//  
 5 noventa y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, Titu-  
 6 lar del Registro N° 904, COMPARECEN: los señores Guillermo  
 7 H. SORONDO, argentino, casado en primeras nupcias, titular  
 8 de la L.E. N° 7.836.589 y Carlos Alberto LEONE, argentino,  
 9 casado en primeras nupcias, titular de la L.E. N° 6.900.238,  
 10 domiciliados legalmente en Avda. Paseo Colón 367 de esta//  
 11 ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que  
 12 concurren en nombre y representación de ACINDAR, Industria  
 13 Argentina de Aceros S.A. y en sus caracteres de Directores  
 14 de "ACINDAR Industria Argentina de Aceros S.A." lo que acre-  
 15 ditan con la siguiente documentación: Estatuto Social que//  
 16 tengo a la vista y en fotocopia certificada está agregada//  
 17 al folio 117 del corriente año, doy fe; b) con Acta de Asam-  
 18 blea General Ordinaria del 25 de Octubre de 1991 de cuyo///  
 19 texto surge su elección por el término de dos ejercicios,//  
 20 instrumento que en su original he tenido a la vista, doy fe  
 21 y que en fotocopia certificada corre agregada al folio 117,  
 22 del corriente año, doy fe, c) con Acta de Directorio de Dis-  
 23 tribución de Cargos, del 25 de Octubre de 1991 de cuyo tex-  
 24 to surge su Distribución de Cargos, instrumento que he teni-  
 25 do a la vista, doy fe y que en fotocopia certificada corre

ANDRO JORGE YAVEN  
APODERADO

601



Folio 140.-

A 039606150

1 mo representante único al señor Alejandro Jorge Yaven y en  
2 su defecto o en reemplazo de éste al señor Jorge N. Videla  
3 (h), para que represente a esta compañía y a los demás co-  
4 oferentes, conforme los poderes que éstos extiendan, ante  
5 el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos  
6 de la Nación, Secretaría de Energía, como ante todo otro or-  
7 ganismo oficial, nacional, provincial, municipal y/o priva-  
8 do, a fin de efectuar toda clase de gestiones que guarden  
9 relación con los antecedentes a presentar para el referido  
10 llamado a licitación, facultándolos igualmente a recibir no-  
11 tificaciones, circulares, presentar y/o suscribir la docu-  
12 mentación de precalificación, la oferta, notas, declaracio-  
13 nes juradas y cualquier otro instrumento que fuere neces-  
14 rio para cumplimentar los requisitos exigidos por el pliego  
15 de condiciones, impugnar ofertas, contratar o constituir ga-  
16 rantías y en caso de resultar adjudicatorios, tomar posesión  
17 y suscribir el correspondiente contrato de compraventa de/  
18 acciones con el Estado Nacional, designar y/o ser designa-  
19 dos Directores y/o Síndicos de Central Pedro de Mendoza SA.  
20 Asumir responsabilidad solidaria e ilimitada hasta la toma  
21 de posesión o por el período que exija el pliego de condi-  
22 ciones, constituir domicilio legal y/o especial, realizar  
23 cuantos mas actos sean necesarios o convenientes para los  
24 fines indicados. Finalmente se resuelve por unanimidad au-  
25 torizar a dos cualesquiera de los señores Directores a ins-

*[Signature]*  
ALEJANDRO JORGE YAVEN  
APODERADO



y  
S.P.  
601

*[Handwritten signature]*



ACTUACION NOTARIAL



00207



HECTOR BATISTA

// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 139.-

del Registro Notarial N° 904

por Escribano Héctor Batista.-

PARA YAVEN, Alejandro y Otro.-

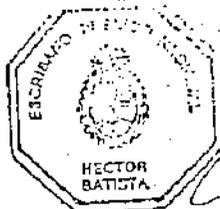
ALEJANDRO JORSE YAVEN  
APODERADO

en mi carácter de Titular

Este 1er Testimonio en dos (2)

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 20 días

del mes de Agosto de 1992



*[Handwritten signature]*

M.E. y  
O. y S.F.  
601

*[Handwritten scribble]*



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



WILIAMO JORGE YAVERO  
APODERADO

FOLIO 484

B 003153181

1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS ONCE. En  
2 la Ciudad de Buenos Aires a los veintiun días del mes  
3 Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Escriba-  
4 no Público comparece Don Héctor Daniel Massuh, casado,  
5 domiciliado legalmente en la calle Rondeau número 3241 de  
6 ésta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy  
7 fe, así como de que concurre a éste acto en nombre y re-  
8 presentación de la sociedad con domicilio legal en ésta  
9 ciudad en la mencionada calle Rondeau número 3241 denomi-  
10 nada "MASSUH SOCIEDAD ANONIMA", en su caracter de  
11 PRESIDENTE de la misma, JUSTIFICANDO LA PERSONERIA DE LA  
12 SOCIEDAD con los siguientes documentos, que en fotocopias  
13 autenticadas se agregaron al folio 459, protocolo  
14 corriente de este Registro, a saber: a) Con la escritura  
15 de fecha 30 de Mayo de 1990, pasada ante el Escribano de  
16 esta Ciudad Don Manuel Alonso, al folio 2879 del Registro  
17 15 a su cargo por la cual la sociedad instrumentó su  
18 fusión por absorción de las sociedades "Denti Limitada  
19 Establecimientos Papeleros S.A." y "Multipel Sociedad  
20 Anónima", y reformó íntegramente el texto de su Estatuto  
21 Social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro  
22 Público de Comercio el 4 de septiembre de 1990, bajo el  
23 número 6168 del Libro 108 Tomo "A" de Sociedades Anónimas;  
24 b) Con la Asamblea Ordinaria Extraordinaria de fecha 31 de  
25 octubre de 1990, por la que se reformaron los artículos

601



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



ALVARO JORGE YAVEN  
APODERADO

B 003153182

1 José Ahualli; Directores Titulares: César Juan E. Batlle  
2 Moraga, Víctor Maraszynski, Daniel José Mouliá, Guillermo  
3 Anibal Petrocchi, Afif Chaikh, Osvaldo Ventura, Wiener  
4 Rouzeau, John Stevens y Guillermo José López; Directores  
5 Suplentes: Carlos Edgardo Ahualli, María Eugenia Massuh,  
6 Daniel Raúl Llobera y Marcelo Luis Degrossi. LA AUTORIZA-  
7 CION para la realización de este acto, consta en el acta  
8 de Directorio número 726, que en copia certificada me  
9 entrega, agrego a la presente y transcripta en lo per-  
10 tinente dice así: "Acta de Directorio N° 726. En la ciudad  
11 de Buenos Aires a los 20 días del mes de agosto de 1992,  
12 se reúne en la sede social de MASSUH S.A. el Directorio de  
13 la sociedad bajo la presidencia del señor Héctor Daniel  
14 Massuh, con la asistencia de los directores que suscriben  
15 la presente y de los miembros de la Comisión Fiscaliza-  
16 dora. Siendo las ... el señor Presidente declara abierta  
17 la sesión a fin de tratar el siguiente temario: Concurso  
18 Público Internacional para la venta de las acciones de  
19 Central Pedro de Mendoza S.A. El Señor Presidente propone  
20 la participación de la sociedad, conjuntamente con otras  
21 empresas, en el concurso Internacional convocado mediante  
22 Resolución 819/92 por el Ministerio de Economía y Obras  
23 Públicas para la venta de acciones de la Central Pedro de  
24 Mendoza S.A., según pliego de bases y condiciones que se  
tiene a la vista y de cuyo contenido todos los presentes

601



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.000 RUBRICA



ALEJANDRO JORGE YAVEN  
APODERADO

B 003153183



1 para asumir todas las obligaciones emergentes de la pre-  
2 sentación o de la adjudicación, para efectuar gestiones  
3 que guarden relación con los antecedentes a presentar con  
4 motivo del concurso y para aceptar modificaciones, presen-  
5 tar y suscribir la oferta fijando el monto y condiciones  
6 de la misma, constituir garantías, suscribir notas,  
7 declaraciones juradas y cualquier otro instrumento que  
8 fuere necesario para satisfacer los requisitos impuestos  
9 por el licitante, efectuar impugnaciones y, de resultar  
10 adjudicatarios, suscribir el correspondiente contrato de  
11 compraventa de acciones. 3) Facultar a los mencionados,  
12 siempre en forma indistinta, a suscribir los acuerdos que  
13 resulten necesarios o convenientes con otros oferentes  
14 para la constitución de un consorcio, fijando la par-  
15 ticipación que le corresponderá a la sociedad y cualquier  
16 otra regulación atinente al éxito de la presentación y,  
17 eventualmente, a la administración de Central Pedro de  
18 Mendoza S.A. en caso de resultar adjudicatarios. 4)  
19 Facultar a los mencionados, siempre en forma indistinta,  
20 para unificar personerías con los otros oferentes con los  
21 que constituyan un consorcio, con expresas facultades para  
22 designar apoderados especiales a los señores Alejandro  
23 Jorge Yaven con el carácter de titular y al señor Jorge  
24 Nicolás Videla (h) con el carácter de sustituto con las  
siguientes facultades: firmar y presentar las ofertas

M.E. y  
O.y S.P.

6071



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.980 - RUBRICA



ALEJANDRO JORGE XAVERI  
APODERADO

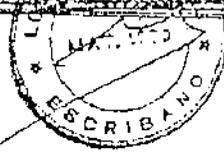
B 003153184

1 Petrocchi. Afif Chaikh. César Batlle Moraga. Juan Ferrari,  
2 Herrero. Eduardo Ferrari. ES COPIA FIEL, doy fe, de su  
3 original, transcripto al Libro de Actas de Directorio N° 4  
4 rubricado bajo el N° A 25856. Hay una firma ilegible y una  
5 aclaración: Héctor D. Massuh. Presidente". TODO LO  
6 RELACIONADO Y TRANSCRIPTO CONCUERDA con los documentos  
7 citados doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado  
8 dice: PRIMERO: Que confiere PODER ESPECIAL a favor de los  
9 Señores Héctor Daniel MASSUH, Daniel José MOULIA, Víctor  
10 MARASZYNSKI y Guillermo Anibal PETROCCHI, para que en  
11 nombre y representación de "MASSUH SOCIEDAD ANONIMA" y  
12 actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen  
13 los actos enumerados en los puntos 1); 2) y 3) del Acta  
14 precedentemente transcripta, usando con tal fin de todas  
15 las facultades y atribuciones que la misma contiene, todo  
16 lo que se tendrá por íntegramente reproducido en este  
17 lugar a sus efectos sin excepción alguna. Y SEGUNDO: Que  
18 confiere PODER ESPECIAL a los Señores Héctor Daniel  
19 MASSUH, Daniel José MOULIA, Víctor MARASZYNSKI y Guillermo  
20 Anibal PETROCCHI, para que actuando indistintamente, en  
21 nombre y representación de "MASSUH SOCIEDAD ANONIMA",  
22 realicen los actos enumerados en el punto 4) del Acta pre-  
23 cedentemente transcripta, usando con tal fin de todas las  
24 facultades y atribuciones que la misma contiene; y así-  
25 mismo designa designa APODERADOS ESPECIALES del consorcio

M.E. y  
O. y S.P.  
601



ACTUARIOS PUBLICOS



*[Handwritten signature]*

B. 023306362

1 ACTA NOTARIAL NUMERO CATORCE. "CONCURSO PUBLICO INTERNA-  
2 CIONAL CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A.".- En mi carácter de  
3 Escribano Titular del Registro de Actos y Contratos Públi-  
4 cos 121 de la Capital Federal, siendo las doce horas trece  
5 ta minutos, me constituí en el día de la fecha, veinti-  
6 dos de setiembre de mil novecientos noventa y dos, en la  
7 oficina 932, del piso 9 del Ministerio de Economía y Obra  
8 Públicas, sita en Hipólito Irigoyen 250 de la Capital Fe-  
9 deral, a pedido del Señor Sub-Secretario de Privatizació-  
10 nes de la Nación, Embajador Juan Carlos Sánchez Arnau, y  
11 en su público despacho, quien es asimismo miembro de la  
12 Comisión de Admisión y Venta del "CONCURSO PUBLICO INTER  
13 NACIONAL, PARA LA VENTA DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL  
14 PAQUETE ACCIONARIO DE CENTRAL PEDRO DE MENDOZA SOCIEDAD  
15 ANONIMA", creada por la Resolución M.E. y O.S.P. número /  
16 819 de fecha 10 de julio de 1992, la cual es representada  
17 en este acto por el Señor Embajador Sánchez Arnau por una  
18 parte, y los preadjudicatarios del citado concurso: "ACIN-  
19 DAR SOCIEDAD ANONIMA y MASSUH SOCIEDAD ANONIMA", represen-  
20 tada en este acto por el Señor Alejandro Jorge Yaven, con  
21 domicilio en Paseo Colón 357, piso 8 de la Capital Fede-  
22 ral por la otra parte, en este estado el Embajador Sán-  
23 chez Arnau notifica a "ACINDAR S.A. y MASSUH S.A.", en la  
24 persona de su representante legal antes nombrado que de-  
25 bido a que no se ha dictado el Decreto del Poder Ejecuti-





ACTUACION NOTARIAL



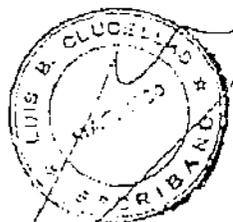
6 003306364

1 rios para superar la situación.- Con lo que se dio por /  
 2 finalizado el acto, labrándose la presente siendo las do  
 3 ce horas cincuenta y cinco minutos, que previa lectura y  
 4 ratificación firman los comparecientes en prueba de con-  
 5 formidad, todo por ante mí de lo que doy fe. *Certado: No*

6 *habiendo sido dictado - Pleura adelante al proceso de fin*  
 7 *ratigamos ni No Vale. Responde: Muerto Vale*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  


10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría General

745  
PROYECTO MEYOSP Nro. 2723/92

BUENOS AIRES, 2 OCT 1992

A SECRETARÍA DE ENERGÍA

A los efectos de realizar las respectivas comunicaciones a quienes correspon-  
da se remite la copia fiel del DECRETO N° 1789 de fecha 25-8-92  
con/expediente N° 751.224/92

DIRECCION DE DESPACHO

  
NORBERTO A. MARTINEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL